

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, memorial presentado por la parte actora, solicitando se ordene el emplazamiento de una demandada. Queda para proveer.

Palmira V, 08 de abril de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No.378
RADICACIÓN No. 2018-00371-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, la parte actora solicita al despacho proceder a ordenar el emplazamiento de la demandada señora MICHEL STHEFANY GUZMÁN GRANADA, conforme al artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se pudo lograr la notificación de que trata el artículo 291 C.G.P, porque la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A., certificó que la dirección *carrera 25 No. 32-96 de Palmira* NO EXISTE”.

Al respecto, considera el Despacho que la solicitud no es procedente, toda vez que, al revisar el apartado de notificaciones, visible a folio 73 del expediente digital, se aprecia que una de las direcciones indicadas de los demandados es **carrera 25 No. 32-46 de Palmira**, en la cual no se ha practicado la notificación respectiva. Por tal razón, el despacho niega la solicitud e insta respetuosamente al apoderado de la parte actora insistir la notificación de la demandada en dicha dirección.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de abril de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efe15eed814dd6d5064962267e8acf612aa9ff297f722dd8d3c163d03ff4ea5**

Documento generado en 14/04/2021 10:18:04 AM